A large red rectangular area occupies the lower half of the page, with a black horizontal bar at the top left. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya, Cantamayec significa literalmente, los 4 avisperos o panales de Tamay, por derivarse de los vocablos Can, 4, Tamay, un apellido aún en uso, y Ec, panal.

Localización

El municipio de Cantamayec se localiza en la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 20' y 20° 31' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 11' longitud oeste; posee una altura promedio de 24 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Cantamayec ocupa una superficie de 502.02 Km².

Población

El municipio de Cantamayec cuenta con 2,755 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

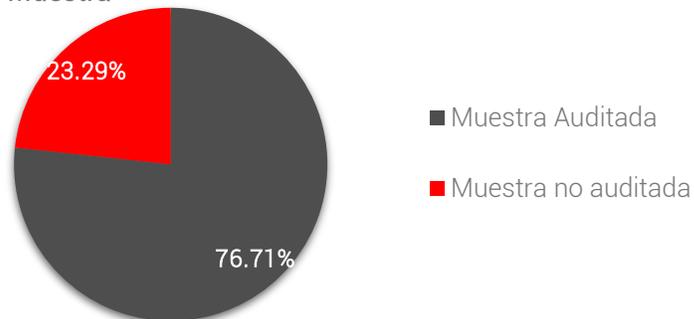
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$21,929,973.00
Población objetivo	\$20,151,610.97
Muestra auditada	\$15,458,080.10

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 29 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 15 fueron solventadas parcialmente y 13 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$40,600.00	\$53,900.42	\$13,300.42
3.2	Derechos	\$155,820.00	\$24,027.00	-\$131,793.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$6,450.00	\$0.00	-\$6,450.00
3.4	Productos	\$1,900.00	\$0.00	-\$1,900.00
3.5	Aprovechamientos	\$239,850.00	\$0.00	-\$239,850.00
3.6	Participaciones	\$16,852,575.36	\$12,059,024.60	-\$4,793,550.76
3.7	Aportaciones	\$11,248,371.26	\$9,793,014.85	-\$1,455,356.41
3.8	Convenios	\$10,000,000.00	\$0.00	-\$10,000,000.00
	Total	\$38,545,566.62	\$21,929,966.87	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cantamayec, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,045,050.00	\$5,265,122.69	\$779,927.31

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.2	Materiales y suministro	\$5,226,530.57	\$3,620,532.39	\$1,605,998.18
4.3	Servicios generales	\$3,040,136.16	\$1,875,311.23	\$1,164,824.93
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,220,000.00	\$2,774,831.97	1,445,168.03
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$46,034.48	\$49,018.99	\$2,984.51
4.6	Inversión pública	\$19,967,815.41	\$7,737,614.35	\$12,230,201.06
4.7	Deuda pública	\$1,362,940.95	\$1,362,940.95	\$0.00
Total		\$39,908,507.57	\$22,685,372.57	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por concepto de participaciones de los meses de enero a agosto del ejercicio 2021 por \$8,292,024.94 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 94/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$322,191.57
5.1	I00005	26/01/2021	\$294,829.27
			\$269,945.01
			\$367,170.59
5.2	I00007	25/02/2021	\$307,021.44
			\$287,859.90
			\$27,337.13
5.3	I00014	25/03/2021	\$492,593.23
			\$400,601.23
			\$377,477.54
			\$316,500.84
5.4	I00021	27/04/2021	\$285,479.14
			\$263,855.12
			\$528,091.20
5.5	I00033	25/05/2021	\$457,720.14
			\$435,039.97
			\$380,821.67
5.6	I00038	25/06/2021	\$307,794.65
			\$288,702.11
			\$253,791.84
5.7	I00046	26/07/2021	\$397,498.28
			\$307,956.45
			\$331,037.12
5.8	I00059 (SIC)	25/08/2021	\$307,492.29
			\$283,216.91
Total			\$8,292,024.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$108,800.00 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a junio y septiembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
6.1	C00017	14/01/2021	\$230,920.00	\$201,620.00	\$29,300.00
6.2	C00026	27/01/2021	\$230,920.00	\$221,620.00	\$9,300.00
6.3	C00123	12/03/2021	\$227,320.00	\$222,920.00	\$4,400.00
6.4	C00132	26/03/2021	\$227,320.00	\$212,320.00	\$15,000.00
6.5	C00206	14/04/2021	\$227,320.00	\$216,020.00	\$11,300.00
6.6	C00271	27/05/2021	\$221,120.00	\$214,720.00	\$6,400.00
6.7	C00309	14/06/2021	\$211,720.00	\$200,720.00	\$11,000.00
6.8	C00319	28/06/2021	\$205,520.00	\$199,920.00	\$5,600.00
6.9	C00420	14/09/2021	\$126,600.00	\$118,700.00	\$7,900.00
6.10	C00421	28/09/2021	\$132,900.00	\$124,300.00	\$8,600.00
Total			\$2,041,660.00	\$1,932,860.00	\$108,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,094,840.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C00374 y C00398 emitidas por el sistema contable, únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como pueden ser listas de raya, recibos de nómina, tampoco aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00374 (SIC)	13/08/2021	\$201,520.00
7.2	C00398 (SIC)	26/08/2021	\$201,520.00
7.3	C00471	12/11/2021	\$152,800.00
7.4	C00483	29/11/2021	\$154,000.00
7.5	C00500	31/12/2021	\$154,000.00
7.6	C00508	20/12/2021	\$77,000.00
7.7	C00515	27/12/2021	\$154,000.00
Total			\$1,094,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó pago por \$415,283.49 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) en los meses de agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios como pueden ser: solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/ o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, bitácora del mantenimiento del sistema de agua potable, registro e inventario del mobiliario adquirido que acredite su incorporación a los activos el municipio, resguardo de los bienes suscritos por los responsables de la póliza C00392, tratándose de ayudas sociales no aportó solicitud de apoyo, relación de beneficiarios y/o recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la personas que recibieron el apoyo, constancia de situación fiscal de los proveedores con excepción de CFE Suministrador de Servicios Básicos que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00392	01/08/2021	Suministro e instalación de bomba franklin 90g. Motor 7.5hp 3f 230v check (activo).	\$83,854.58
8.2	C00384	07/08/2021	Combustible.	\$70,052.76
8.3	C00396	26/08/2021	Mantenimiento de sistema de agua potable.	\$48,182.02

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.4	C00394	31/08/2021	Artículos de reparación y construcción diversos.	\$34,896.13
8.5	C00478	22/11/2021	Pago de consumo de energía eléctrica.	\$89,149.00
8.6	C00481	26/11/2021	Apoyos económicos y gastos varios del mes noviembre de 2021.	\$89,149.00
Total				\$415,283.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$41,150.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$374,133.49 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$77,665.00 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de mayo a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C00067 y C00337 emitidas por el sistema contable únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, tampoco aportó bitácora de los



vehículos a los que se les instalaron las llantas, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00286	14/05/2021	Llanta 255/70r16 Overland at2 rwl.	\$5,400.00
9.2	C00287	14/05/2021	Llanta 750-17 tornel t 1300 10c sc.	\$6,300.00
9.3	C00289	31/05/2021	Llanta 11/R22.5 Anaite 366.	\$4,864.99
9.4	C00320	10/06/2021	Llanta 33x12.50R15, montaje,	\$20,000.00
	C00321	16/06/2021	válvula, balanceo y llenado con nitrógeno.	\$8,500.00
9.5	C00067 (SIC)	18/02/2021	Llantas 275/70R18 Goodyear wrangler ATS, montaje, balanceo y	\$10,000.00
	C00105	04/03/2021	valvula.	\$8,100.00
9.6	C00157	29/03/2021	Llanta 750-17 Tornel, T1300 10CSC.	\$6,300.01
9.7	C00337 (SIC)	07/07/2021	Mantenimiento de equipo de transporte.	\$8,200.00
Total				\$77,665.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,333,633.49 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, junio, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó la bitácoras de los vehículos a los que se les cargo combustible, sin embargo, algunas de estas carecen de información que permita identificar de manera clara que los vehículos a los que se les cargo combustible pertenece a la flotilla vehicular propiedad del municipio, así como vehículos que no coinciden con el número de placa, situaciones que deberá justificar y aclarar la entidad fiscalizada, respecto a la póliza C00449 no proporcionó bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C00009	07/01/2021	Combustible.	\$252,816.88
10.2	C00061	04/02/2021	Combustible.	\$248,773.31
10.3	C00170	05/04/2021	Combustible.	\$13,323.41
10.4	C00303	02/06/2021	Combustible.	\$294,269.43
10.5	C00306	14/06/2021	Combustible.	\$338,555.27
10.6	C00449	07/10/2021	Combustible.	\$8,330.57
10.7	C00487	10/11/2021	Combustible.	\$3,000.00
			Combustible.	\$14,986.50
			Combustible.	\$38,658.74
			Combustible.	\$120,919.38
			Total	\$1,333,633.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$159,578.12 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$1,174,055.37 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y de junio a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad que factura, respecto a la póliza C00378 emitida por el sistema contable únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los servicios, como pueden ser solicitud, pedido, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Mantenimiento, desarrollo de página web, Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00095	04/03/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web, Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
11.2	C00131	22/03/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web, Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
11.3	C00305	10/06/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web, Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
11.4	C00338	07/07/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web, Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
11.5	C00378 (SIC)	05/08/2021	Mantenimiento y desarrollo de página web (julio 2021).	\$5,300.00
Total				\$26,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$78,330.00 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó respecto a la póliza C00015 el Acta de Cabildo en la que se autorice el pago de servicios del ejercicio 2020, ni evidencia documental de haber recibido los servicios, de la póliza C00505 no proporcionó reporte fotográfico del evento en el que se utilizó la carne de cerdo y su destino final, ni identifica la persona que lo solicita y recibe, en la póliza C00519 no proporcionó contrato con el proveedor (el presentado no fue suscrito ni avalado por el presidente municipal y el proveedor), ni el informe de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de plan de desarrollo municipal), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00015	08/01/2021	Servicio de telecomunicaciones del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2020.	\$16,530.00
12.2	C00505	17/12/2021	320 kilos de Carne de cerdo	\$30,000.00
12.3	C00519	18/12/2021	Elaboración del plan de desarrollo municipal.	\$31,800.00
Total				\$78,330.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$31,800.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$46,530.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de mayo a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, los activos y personal para dar los servicios que factura, respecto a las pólizas C00375 y C00381 emitidas por el sistema contable únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00375 y

C00381, tampoco aportó informe de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escrito de las asesoría de obra pública y gestión que emitió, la relación del personal que proporcionó el prestador para efectuar los servicios, la relación de expedientes unitarios de obra que asesoró en su integración, acreditar los días y horas en que el proveedor estuvo en el municipio y el estatus y avances que guardan los procedimientos encomendados al proveedor, actividades establecidas en las cláusulas primera, tercera y décimo primera del contrato), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00062	08/02/2021	Asesoría de obra pública del mes de enero 2021.	\$14,000.00
13.2	C00093	02/03/2021	Asesoría de obra pública del mes de febrero 2021.	\$14,000.00
13.3	C00290	14/05/2021	Asesoría de obra pública del mes de abril 2021.	\$14,000.00
13.4	C00304	07/06/2021	Asesoría de obra pública del mes de mayo 2021.	\$14,000.00
13.5	C00346	20/07/2021	Asesoría de obra pública del mes de junio 2021.	\$14,000.00
13.6	C00375 (SIC)	12/08/2021	Asesoría de obra pública del mes de julio 2021.	\$14,000.00
13.7	C00381 (SIC)	20/08/2021	Asesoría de obra pública agosto 2021.	\$14,000.00
Total				\$98,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$100,322.55 (CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 55/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, bitácora de uso del material eléctrico, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00386(SIC)	20/08/2021	Material eléctrico.	\$35,280.52
14.2	C00387(SIC)	20/08/2021	Material eléctrico.	\$31,840.05
14.3	C00388(SIC)	20/08/2021	Material eléctrico.	\$33,201.98
Total				\$100,322.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$253,119.71 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 71/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se otorgaron los apoyos o recibieron los servicios como puede ser solicitud de apoyo, relación de beneficiarios y/o recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo económico, la cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron el apoyo, tratándose de ayudas funerarios solicitud de algún familiar del difunto acompañada de copia del su identificación oficial y copia del acta de defunción de la persona fallecida, en la póliza C00367 no se aportó contrato con el proveedor acompañado de su evidencia que acredite la recepción de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado según los conceptos pagados, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00008	06/01/2021	Apoyos económicos.	\$24,550.00
15.2	C00070	26/02/2021	Apoyos económicos.	\$30,200.00
15.3	C00080	26/02/2021	Apoyos económicos (pago de colegiatura).	\$3,346.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.4	C00127	13/03/2021	Apoyos económicos	\$13,300.00
15.5	C00377	05/08/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos (gastos funerarios).	\$5,800.00
15.6	C00368	13/08/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$11,200.00
15.7	C00366	17/08/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,240.00
15.8	C00367	17/08/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos (pago de la estimación 1 (única) de la obra).	\$69,780.20
15.9	C00397	26/08/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
15.10	C00399	31/08/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$14,703.51
Total				\$253,119.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$226,119.71 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 71/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliar contable, póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó un pago por \$31,678.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre

de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó solicitud constancia de haber recibido los bienes, relación de las personas que fueron beneficiadas con los bienes suscrito por éstos y acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de la entrega de los bienes a los beneficiados, ni documento que justifique el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$31,678.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de haber recibido los bienes, relación de las personas que fueron beneficiadas con los bienes suscrito por éstos y acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de la entrega de los bienes a los beneficiados, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI.	Importe
16.1	D00035	31/12/2021	Estufa IEM 20", refrigerador Mabe 10", ventilador taurus Rush piso, ventilador navia piso 20" televidor Sansui led Smart.	\$14,595.00
		31/12/2021	Tv led Lg 32"	\$6,529.00
		31/12/2021	Tv led Lg, garantia ampliada	\$10,554.00
			Total	\$31,678.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$38,968.30 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal proveedor y que cuente con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, relación de la persona o personas que fueron beneficiadas con los bienes acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en ambas pólizas proporcionadas por la entidad fiscalizada el concepto es el siguiente "Pago de estimación n° 1 (única) correspondiente a la obra CANTAMAYEC-PARTI-06-2021 suministro de ventanas", situación que deberá aclarar o justificar la entidad fiscalizada, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o según póliza (SIC)	Importe
17.1	C00312	16/06/2021	Pago de la estimación n°1 (única) correspondiente a la obra CANTAMAYEC-PARTI-06-2021 suminist.	\$19,484.15
17.2	C00357	01/07/2021	Pago de estimación No. 1 (única) correspondiente a la obra suministro e instalación de ventanas de aluminio en el municipio de Cantamayec, Yucatán (tercera etapa) contrato CANTAMAYEC-PARTI-06-2021.	\$19,484.15
Total				\$38,968.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$92,449.32 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), en los meses de octubre a diciembre de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"(SIC) y "2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00519	18/12/2021	\$3,000.00
18.2	C00520	29/12/2021	\$625.00
Total 2117-03-002 ISR retenido por honorarios			\$3,625.00
18.3	C00452	14/10/2021	\$13,124.13
18.4	C00462	14/10/2021	\$54.04
18.5	C00464	28/10/2021	\$54.04
18.6	C00457	31/10/2021	\$14,257.01
Subtotal octubre			\$27,489.22
18.7	C00471	12/11/2021	\$14,257.01
18.8	C00488	12/11/2021	\$54.04
18.9	C00483	29/11/2021	\$14,257.01

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.10	C00489	29/11/2021	\$54.04
Subtotal noviembre			\$28,622.10
18.11	C00522	14/12/2021	\$54.04
18.12	C00508	20/12/2021	\$4,090.90
18.13	C00515	27/12/2021	\$14,257.01
18.14	C00525	27/12/2021	\$54.04
18.15	C00500	31/12/2021	\$14,257.01
Subtotal diciembre			\$32,713.00
Total 2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios			\$88,824.32
Total			\$92,449.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$13,019.00 (TRECE MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud para la adquisición del bien ni su utilidad o destino final, tampoco aportó registro e inventario de lo adquirido que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo del bien suscrito por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00456	28/10/2021	Nb ideapad	\$13,019.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por



\$222,726.45 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 45/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación para parque y/o plazas en parque principal de Cantamayec), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó el acta de entrega recepción de obra, misma que establece como ejecutor al proveedor [REDACTED], que en nada se relaciona con el proveedor, situación que deberá justificar y aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00205	28/04/2021	Trabajos de rehabilitación para parques y/o plazas en parque principal de Cantamayec, localidad Cholul, asentamiento Cholul, según contrato Cantamayec-FPM-ASIG-03-2021	\$100,000.00
	C00345	16/07/2021		\$122,726.45
Total				\$222,726.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$297,230.73 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 73/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, no identifica ni acredita la personalidad jurídica de quien suscribe el contrato en nombre y representación del proveedor o contratista ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contratos con los proveedores (los proporcionados no identifican a la persona que los suscribe en su nombre y representación del contratista ni acredita su personalidad jurídica) y de los cuales uno (CANTAMAYEC-FPM-ASIG-02-2021) no fue avalado ni suscrito por el secretario municipal, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obras concluidas (bacheo y resello de calles diversas en primer cuadro del centro y construcción de explanada para parques y/o plazas en Cantamayec), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, el Registro Federal de Contribuyentes no corresponde al de la entidad fiscalizada, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
22.1	C00103	04/03/2021	Contrato de obra CANTAMAYEC-FPM-ASIG-01-2021 bacheo y resello de calles diversas en primer cuadro del centro, carretera Cholul-Cantamayec y carretera Nenela-Cantamayec.	\$112,000.00
22.2	C00144	26/03/2021		\$8,004.32
Subtotal del contrato CANTAMAYEC-FPM-ASIG-01-2021				\$120,004.32

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
22.3	C00124	12/03/2021	Contrato de obra CANTAMAYEC-FPM-ASIG-02-2021 construcción de explanada para parques y/o plazas en Cantamayec localidad Cholul asentamiento Cholul.	\$100,000.00
22.4	C00145	26/03/2021		\$77,226.41
Subtotal del contrato CANTAMAYEC-FPM-ASIG-02-2021				\$177,226.41
Total				\$297,230.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$71,427.10 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuente con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación

soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
23.1	C00529 (SIC)	01/12/2021	Comprobación de gasto por concepto de habilitación de cuarto de presidencia municipal.	\$71,427.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y reporte de participaciones de la Secretaría de Administración y



Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de los meses de febrero a agosto del ejercicio 2021 por \$5,613,412.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	I00010 (SIC)	02/02/2021	\$801,916.00
24.2	I00017	01/03/2021	\$801,916.00
24.3	I00027	05/04/2021	\$801,916.00
24.4	I00036	03/05/2021	\$801,916.00
24.5	I00042	01/06/2021	\$801,916.00
24.6	I00048 (SIC)	01/07/2021	\$801,916.00
24.7	I00052 (SIC)	02/08/2021	\$801,916.00
Total			\$5,613,412.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,252,866.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia

legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos para baño y construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que la construcción de techos firmes que se indican en las pólizas C00291, C00292 y C00293, dado el concepto y monto erogado en su contratación debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública, sin embargo, se aprecia una probable partición de contratos, ya que de los dos primeros, según los contratos aportados, indican haberse contratado mediante adjudicación directa y el tercero mediante invitación a cuando menos tres proveedores.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
25.1	C00208	23/04/2021	Pago de la estimación 1 (uno) del contrato de obra pública No. CANTAMAYEC-FISM-ASIG-01-2021 para los trabajos de construcción de cuartos para baño en Cantamayec, localidad Cholul, Asentamiento Cholul.	\$115,989.66
25.2	C00363	01/07/2021	Pago de la estimación 2 (finiquito) del contrato de obra pública: CANTAMAYEC-FISM-ASIG-01-2021.	\$110,825.50
			Subtotal CANTAMAYEC-FISM-ASIG-01-2021	\$226,815.16
25.3	C00291	12/05/2021	Pago la estimación 1 (única) del contrato de obra pública No. CANTAMAYEC-FISM-ASIG-02-2021 para los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni de lámina de cartón en Cantamayec, localidad Nenela, Asentamiento Nenela.	\$67,937.50
			Subtotal CANTAMAYEC-FISM-ASIG-02-2021	\$67,937.50
25.4	C00292	12/05/2021	Pago la estimación 1 (única) del contrato de obra pública No. CANTAMAYEC-FISM-ASIG-03-2021 para los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni de lámina de	\$250,572.81

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			cartón en Cantamayec, localidad Cholul, Asentamiento Cholul.	
			Subtotal CANTAMAYEC-FISM-ASIG-03-2021	\$250,572.81
25.5	C00293	12/05/2021	Pago la estimación 1 (única) del contrato de obra pública No. CANTAMAYEC-FISM-CONC-04-2021 para los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni de lámina de cartón en Cantamayec, localidad Cantamayec, Asentamiento Cantamayec en diversas viviendas de escasos recursos.	\$707,541.19
			Subtotal CANTAMAYEC-FISM-CONC-04-2021	\$707,541.19
			Total	\$1,252,866.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,445,001.68 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL UN PESOS 68/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los

activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00382, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de unidades deportivas públicas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza(SIC)	Importe
26.1	C00211	29/04/2021	Pago del 30% de anticipo por los trabajos de rehabilitación de unidades deportivas públicas en Cantamayec, localidad de Nenela, asentamiento Nenela, según contrato CANTAMAYEC-FISM-LP-01-2021.	\$433,500.50
26.2	C00294	20/05/2021	Pago de la primera estimación por los trabajos de rehabilitación de unidades deportivas públicas en Cantamayec, localidad de Nenela, asentamiento Nenela, según contrato CANTAMAYEC-FISM-LP-01-2021.	\$580,911.76
26.3	C00382 (SIC)	06/08/2021	Pago de la segunda y última estimación de la obra CANTAMAYEC-FISM-LP-01-2021 trabajos de rehabilitación.	\$430,589.42
Total CANTAMAYEC-FISM-LP-01-2021				\$1,445,001.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea para 2021.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,067,510.19 (DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 19/100 M.N.) en los meses de abril a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su gerente general, que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00209, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorios y construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
27.1	C00209 (SIC)	27/04/2021	Pago de la estimación 1 (uno) del contrato de obra pública CANTAMAYEC-FISM-CONC-02-2021.	\$260,659.90
27.2	C00361	01/07/2021	Pago de la estimación 2 (finiquito) del contrato de obra pública No. CANTAMAYEC-FISM-CONC-02-2021 para los trabajos de construcción de cuartos dormitorios en Cantamayec, localidad Cantamayec, Asentamiento Cantamayec.	\$228,121.13

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Subtotal CANTAMAYEC-FISM-CONC-02-2021	\$488,781.03
27.3	C00302	28/05/2021	Pago del 30% de anticipo del contrato de obra pública No. CANTAMAYEC-FISM-LP-02-2021 para los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho, ni de lámina de cartón en Cantamayec, localidad Cantamayec , Asentamiento Cantamayec.	\$343,618.75
27.4	C00327	02/06/2021		\$130,000.00
27.5	C00364	01/07/2021	Pago de la estimación 1 (única) del contrato de obra pública No. CANTAMAYEC-FISM-LP-02-2021 para los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho, ni de lámina de cartón en Cantamayec, localidad Cantamayec , Asentamiento Cantamayec.	\$505,110.41
27.6	C00365	02/07/2021		\$400,000.00
27.7	C00393 (SIC)	09/08/2021		\$200,000.00
			Subtotal CANTAMAYEC-FISM-LP-02-2021	\$1,578,729.16
			Total	\$2,067,510.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea para 2021 .

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable,

se detectaron pagos por \$1,462,812.56 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 56/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron las obras como pueden ser el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (ampliación de red eléctrica en media y baja tensión y construcción de 5 sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
28.1	C00496	30/11/2021	Anticipo de la obra "ampliación de Red eléctrica en media y baja tensión en la calle 16 x 13 y 15 en la localidad y municipio de Cantamayec, Yucatán" según contrato No. CANTAMAYEC-YUC-LP-2021/06	\$298,076.48
28.2	C00530	10/12/2021	B-160-obra pública: CANTAMAYEC-YUC-LP-2021/06 "ampliación de Red eléctrica en media y baja tensión en la calle 16 x 13 y 15 en la localidad y municipio de Cantamayec, Yucatán"	\$530,714.28
28.3	C00531	31/12/2021	B-162-obra pública: CANTAMAYEC-YUC-LP-2021/06 "ampliación de Red eléctrica en media y baja tensión en la calle 16 x 13 y 15 en la localidad y municipio de Cantamayec, Yucatán"	\$164,797.50
28.4	C00533	14/12/2021	AAA19d5c-obra pública:CANTAMAYEC_YUC-I3-2021/08-construcción de 5 sanitarios con biodigestores	\$187,693.71
28.5	C00534	28/12/2021	AAA1A88A - Obra pública: CANTAMAYEC-YUC-I3-2021/08 - construcción de 5 sanitarios con biodigestores. GP Folio: 240	\$281,530.59
			Total	\$1,462,812.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 29.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$628,649.41 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), en la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer SA; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Período		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
29.1	1112-02-013	\$0.00	\$2,407,391.91	\$1,778,742.50	\$628,649.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

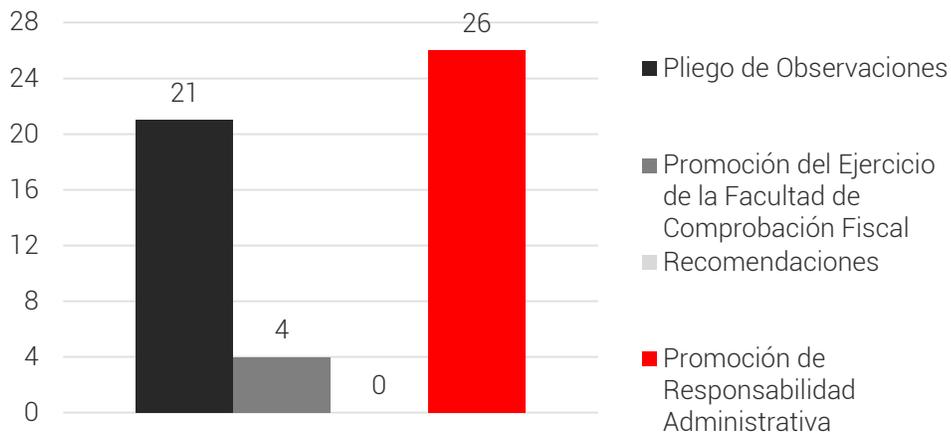
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$41,150.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$374,133.49 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$159,578.12 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$1,174,055.37 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.11 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$31,800.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$46,530.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$226,119.71 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 71/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.21 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,858,856.20 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar



el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

